

Tema: construcción canastos domiciliarios.

Derogada por Ord. N° 2941/2011.

-
-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2573/2008

VISTO:

La Ordenanzas Municipales N° 250/86, N° 758/95, N°1347/00;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 250/86 contempla la utilización por parte de los vecinos, de canastos para depositar los residuos sólidos domiciliarios;
que la Ordenanza N° 758/95 "Régimen de Penalidades" en su artículo 123° pena el depósito en la vía pública de residuos domiciliarios en recipientes inadecuados;
que la Ordenanza N° 1347/00 incluye dentro de los requisitos exigidos para otorgar el Final de Obra, la colocación de canastos receptores de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 250/86;
que a pesar de las Ordenanzas vigentes, gran número de viviendas, dispersas en toda la ciudad, carecen de los canastos domiciliarios correspondientes;
que la ausencia del canasto domiciliario reglamentario, contribuye a facilitar el acceso de los perros a las bolsas de residuos, a su destrucción y a la dispersión de todo tipo de desecho en la vía pública;
que la dispersión de desechos en la vía pública atenta contra la salud de la población y afecta circunstancialmente el aspecto estético de la ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la construcción de canastos receptores de residuos domiciliarios, para ser instalados en determinadas viviendas de nuestra ciudad.

Art. 2°) AUTORIZASE al Municipio a la colocación de dichos canastos en las viviendas que, no habiendo dado cumplimiento sus propietarios a la normativa vigente, se encuentren indicadas en las Actas de Infracción realizadas por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, y habiendo transcurrido un plazo de sesenta (60) días, no cuente con los canastos reglamentarios.

La construcción y colocación de los canastos receptores de residuos domiciliarios responderán a las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo el diseño del mismo, los cuales serán uniformes y no responderán a ninguna característica de la vivienda en particular; solo se contemplara el cumplimiento de la normativa vigente.

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos tendrá en cuenta las condiciones del solado en el momento de realizar la colocación de los canastos, y determinara los gastos incurridos para efectuar su instalación dejándolo en las mismas condiciones.

Art. 3°) AUTORIZASE al Municipio a imputar, los gastos incurridos en la construcción y colocación del canasto receptor de residuos domiciliarios reglamentario al contribuyente, (propietario) beneficiado.

El contribuyente podrá abonar el monto determinado por el Municipio en dos cuotas bimestrales iguales y consecutivas, con todos los beneficios vigentes otorgados por Rentas Municipal.

Art. 4°) INCLUYASE en las Actas de Infracción labradas por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, los objetivos de la presente Ordenanza a los efectos de poner en conocimiento a los propietarios de las viviendas detectadas en la implementación de la presente y su ejecución una vez finalizado el plazo fijado.

Art. 5°) El costo que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al presupuesto determinado para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del ejercicio correspondiente.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
Aa/OMV**